



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Página 1 de 3

Resolución Gerencial N° 0439 -2024-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0439-2024 -MPHCO-GM

Huánuco, 25 de noviembre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 01-2024-MPHCO-AS035-CS/DJQC-P de 21 de noviembre de 2024, Informe N° 0301-2024-MPHCO-GAF de 25 de noviembre de 2024, en la cual el Órgano Encargado de Contrataciones, remite las Bases Administrativas para aprobación del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 035-2024-MPHCO/CS- Primera Convocatoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, reformada por las Leyes N° 27680, N° 28607 y N° 30305, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 inciso 6) y artículo 43 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, Ley N° 30689, Decreto Legislativo N° 1444, Ley N° 31433, Decreto Supremo N° 169-2022-EF, Ley N° 31535; Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, Decreto Supremo N° 167-2023-EF, Decreto Supremo N° 051-2024-EF; establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección;

Que, el artículo 47.- Documentos del procedimiento de selección del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, en el numeral 47.1 establece: "*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. (...).* 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueban el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, con Resolución Gerencial N° 0423-2024-MPHCO/GM, de 12 de noviembre de 2024, se resuelve en el "Artículo Primero. - APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL JIRÓN PUENTE PIEDRA EN LA LOCALIDAD DE CAYHUAYNA DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA – PROVINCIA HUÁNUCO DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"-CUI N°2562428, Tipo de Procedimiento: adjudicación simplificada - Sistema de Contratación a Suma Alzada, cuyo



valor referencial S/. 1,078 848.03 (Un Millón Setenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 03/100 Soles) (...);

Que, con Resolución Gerencial N° 0429-2024-MPHCO/GM, de 18 de noviembre de 2024, se resuelve en el "Artículo Primero. - CONFORMAR, el COMITÉ DE SELECCIÓN para el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 035-2024-MPHCO-CS-1, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL JIRÓN PUENTE PIEDRA EN LA LOCALIDAD DE CAYHUAYNA DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA – PROVINCIA HUÁNUCO DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"-CUI N°2562428. La misma que tendrá a los siguientes miembros: (...);

Que, mediante el Informe N° 01-2024-MPHCO-AS035-CS/DJQC-P de 21 de noviembre de 2024, Informe N° 0301-2024-MPHCO-GAF de 25 de noviembre de 2024, en la cual el Presidente del comité de selección remite las Bases Administrativas para su aprobación de la Adjudicación Simplificada N° 035-2024-MPHCO-CS- Primera Convocatoria, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL JIRÓN PUENTE PIEDRA EN LA LOCALIDAD DE CAYHUAYNA DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA – PROVINCIA HUÁNUCO DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"-CUI N°2562428; Tipo de Procedimiento: Adjudicación Simplificada – Sistema de Contratación a Suma Alzada, cuyo valor referencial S/. 1,078 848.03 (Un Millón Setenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 03/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley. Por lo que, bajo los fundamentos precisados, y a la elaboración de bases efectuados por los miembros titulares del comité de selección¹, las mismas que se encuentran suscritas; es procedente aprobar las bases administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 035-2024-MPHCO-CS- Primera Convocatoria, tanto más que revisado por el comité de selección, estos no han realizado observación alguna, y por el contrario manifiestan su conformidad materializado en el Informe N° 01-2024-MPHCO-AS035-CS/DJQC-P de 21 de noviembre de 2024. En ese sentido, estando a la Resolución de Alcaldía N° 0406-2024-MPHCO/A² de 25 de junio de 2024, es necesario aprobar las bases administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 035-2024-MPHCO-CS- Primera Convocatoria, en cumplimiento a las funciones delegadas hacia este despacho;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo señalado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, Ley N° 30689, Decreto Legislativo N° 1444, Ley N° 31433, Decreto Supremo N° 169-2022-EF, Ley N° 31535; Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, Decreto Supremo N° 167-2023-EF, Decreto Supremo N° 051-2024-EF; y en atribuciones a las funciones delegadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL JIRÓN PUENTE PIEDRA EN LA LOCALIDAD DE CAYHUAYNA DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA – PROVINCIA HUÁNUCO DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"-CUI N°2562428, Tipo de Procedimiento: Adjudicación Simplificada - Sistema de Contratación a Suma Alzada, cuyo valor referencial asciende cuyo valor referencial S/. 1,078 848.03 (Un Millón Setenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 03/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley. Fuente de Financiamiento– FONCOMUN y Recursos Determinados; en mérito a los fundamentos técnicos del Informe N° 01-2024-

¹ Ing. Delmi Joel Quispe Córdova- Gerente de Desarrollo Local y Ord. Territorial (Presidente), Ing. Arq. Cristian Luis Sánchez Salazar- Subgerente de Control Urbano y Catastro (1er Miembro), Lic. Adm. Marco Antonio Amancio Espinoza- Subgerente de Logística (2do Miembro).

² Se resuelve delegar funciones a este despacho, entre ellas la aprobación de Bases de procedimientos de selección.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Página 3 de 3

Resolución Gerencial N° 0439 -2024-MPHCO-GM.

MPHCO-AS035-CS/DJQC-P de 21 de noviembre de 2024 e Informe N° 0301-2024-MPHCO-GAF de 25 de noviembre de 2024, y a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo. - DERIVAR, los actuados en original al Presidente del Comité de Selección, y **ENCARGAR** a los miembros del Comité de Selección cautelar los intereses de la entidad, actuando estrictamente conforme a lo establecido por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, Ley N° 30689, Decreto Legislativo N° 1444, Ley N° 31433, Decreto Supremo N° 169-2022-EF, Ley N° 31535; Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, Decreto Supremo N° 167-2023-EF, Decreto Supremo N° 051-2024-EF.

Artículo Tercero. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que ejerza actos de supervisión en todo el procedimiento de selección, en sujeción a sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.P.C. DENYS AMIEL ESPINOZA VILCA
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
CPC. DAEV/GM
Abg. Jeñp/al

